



VARGAS MEDRANO Carlos
Alberto FAU 20131370645
soft
Fecha: 10/05/2025 14:47:24
Motivo: Doy V° B°



Resolución de Secretaría General

Lima, 09 de mayo del 2025

No. 026-2025-EF/13



ALARCON ALVIZURI
Bertha Patricia FAU
20131370645 soft
Fecha: 09/05/2025 19:20:59
Motivo: Doy V° B°

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; así como garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", con la finalidad de Establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública;

Que, los mencionados lineamientos han establecido la obligación de las entidades públicas de implementar el Modelo de Integridad, estándar peruano de integridad que se desarrolla a través de nueve componentes, siendo uno de ellos, el componente "Políticas de Integridad", el cual se desarrolla, entre otros, a través del subcomponente "Prevención y mitigación de conflictos de intereses";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP, la Secretaría de Integridad Pública, aprobó una nueva metodología de determinación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP), así como la Guía de Evaluación del Modelo de Integridad correspondiente a la Etapa N°3: Estandarización;

Que, dicho instrumento considera, como criterio para la evaluación del Modelo de Integridad, que la Oficina de Integridad Institucional, lleve a cabo la identificación de conflicto de intereses a partir de la información registrada por los funcionarios de libre designación y remoción en su Declaración Jurada de Intereses de inicio;

Que, el artículo 62 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, establece que la Oficina General de Prevención e Integridad Institucional tiene, entre otras, la función de conducir la formulación y diseño de estrategias, metodologías u otros mecanismos que permitan implementar y fortalecer la cultura de prevención y lucha contra la corrupción en el Ministerio;



DELGADO BRACESCO
Ignacio FAU 20131370645
soft
Fecha: 10/05/2025 18:33:33
Motivo: Doy V° B°



Que, la Oficina General de Prevención e Integridad Institucional propone aprobar una nueva Directiva denominada "Lineamientos para la gestión de conflictos de intereses en el Ministerio de Economía y Finanzas" alineada a las directrices establecidas en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, así como en los criterios de evaluación señalados en la Guía de Evaluación del Modelo de Integridad correspondiente a la Etapa N°3: Estandarización;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;



ALARCON ALVIZURI
Bertha Patricia FAU
20131370645 soft
Fecha: 09/05/2025 19:21:34
Motivo: Doy V° B°

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Directiva N° 002-2025-EF/47.01, "Lineamientos para la gestión de conflictos de intereses en el Ministerio de Economía y Finanzas", que como Anexo forma parte de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 2. Disponer que la Directiva N° 002-2025-EF/47.01, "Lineamientos para la gestión de conflictos de intereses en el Ministerio de Economía y Finanzas", entre en vigencia, a partir de la derogación de la Directiva N° 001-2021-EF/47.01, "Lineamientos para la gestión de conflictos de intereses en el Ministerio de Economía y Finanzas".

Artículo 3. Publicar la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en el Intranet del Ministerio y disponer su difusión a todo el personal del Ministerio de Economía y Finanzas mediante correo electrónico.



DELGADO BRACESCO
Ignacio FAU 20131370645
soft
Fecha: 10/05/2025 18:33:33
Motivo: Doy V° B°

Regístrese y comuníquese.



Ministerio de
Economía
y Finanzas

TAPIA ALVARADO Pedro
Manuel FAU 20131370645 soft
Fecha: 12/05/2025 10:50:10
Motivo: Firma Digital

Documento firmado digitalmente

PEDRO M. TAPIA ALVARADO

Secretario General

Ministerio de Economía y Finanza



DIRECTIVA N° 002-2025-EF/47.01
“LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN EL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”

1. OBJETO

Establecer disposiciones que orienten a los/las servidores/as del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para identificar presuntos conflictos de interés, así como para implementar acciones de prevención y mitigación.

2. BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- 1.2 Ley N° 31564, Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público.
- 1.3 Decreto supremo N° 082-2023-PCM, Reglamento de la Ley N° 31564, Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público.
- 1.4 Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.5 Decreto Supremo N° 042-2018-PCM que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- 1.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7 Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público.
- 1.8 Resolución Ministerial N° 099-2019-EF/43, que aprueba el Código de Ética y Conducta del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 1.9 Resolución Ministerial N° 103-2020-EF/47, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/47.01, denominada “Integridad y Lucha contra la Corrupción en el Ministerio de Economía y Finanzas”.
- 1.10 Resolución de Secretaría General N° 031-2024-EF/13, que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/47.01, “Directiva para la atención de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de presuntos actos de corrupción en el Ministerio de Economía y Finanzas”.
- 1.11 Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.° 005-2024-PCM/SIP que aprueba, entre otros, la Guía de Evaluación del Modelo de Integridad correspondiente a la Etapa N°3: Estandarización.
- 1.12 Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos son de aplicación para los/las funcionarios/as, directivos/as y servidores/as, independientemente de su vínculo



MEF

JARA HUALLPATUERO
Maria Ysabel FAU
20131370645 soft
Fecha: 28/04/2025 10:37:51
Motivo: Doy V° B°



MEF

ASPILLAGA MONSALVE
Julia Rosa FAU
20131370645 soft
Fecha: 14/04/2025 14:53:49
Motivo: Doy V° B°

laboral o condición contractual, que presten servicios en los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante el MEF.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Definiciones

Para efectos de la presente Directiva, en concordancia con la normativa aplicable, entiéndase por:

a) Abstención

Acción mediante la cual un/a servidor/a, que va a realizar una función o labor, se exime de la misma por advertir un conflicto de intereses.

b) Conflicto de interés

Es la situación que afecta o supone un riesgo para el interés general al ocurrir que los intereses particulares de un/a funcionario/a o servidor/a suponen un incentivo para su favorecimiento o, cuando menos, afectan su objetividad e imparcialidad para adoptar, influir o participar en la toma de una decisión pública.

c) Conflicto de interés real

Se configura cuando el/la servidor/a posee, mantiene o adquiere un interés particular que interfiere de manera directa en su labor, afectando su imparcialidad y objetividad en el ejercicio de sus funciones.

d) Conflicto de interés potencial

Se configura cuando el/la servidor/a posee, mantiene o adquiere un interés particular que podría afectar su imparcialidad y objetividad en el ejercicio de sus funciones.

e) Conflicto de interés aparente

Se configura cuando se percibe que un interés particular podría afectar la imparcialidad y objetividad de un/a servidor/a en el ejercicio de sus funciones, aunque realmente no sea el caso.

f) Funcionario de libre designación y remoción

Persona cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa. En el MEF reúnen dicha condición quienes ejercen el rol de Ministro/a, Viceministro/a y Secretario/a General.

g) Interés público

Entendido como el interés general de la comunidad, que beneficia a todos y que constituye uno de los fines del Estado.

h) Interés personal

Interés del/la servidor/a o de aquellas personas con las que tiene o tuvo vínculos económicos, contractuales, profesionales, laborales, corporativos o familiares.

i) Reporte de conflicto de interés sobre funcionarios de libre designación y remoción

Documento que contiene la evaluación de la información registrada por los funcionarios de libre designación y remoción del MEF en su Declaración Jurada de Intereses (Ley N°31227) de inicio y, de ser el caso, la identificación de conflictos de intereses o impedimentos de acuerdo con la Ley N° 31564.

j) Servidor/a

Persona que desarrolla sus labores en el Ministerio de Economía y Finanzas, independientemente del régimen laboral al que pertenezca o modalidad contractual en la que preste servicios, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea nombrado, contratado o de confianza, así como aquellas personas que proveen servicios, en lo que les sea aplicable.

4.2 Premisas de actuación para los/las servidores/as:

Constituyen premisas de actuación:

- a) Rechazar cualquier trato o situación que pudiera configurar el uso indebido de su posición en el MEF, para ejercer influencia en actividades o decisiones públicas.
- b) Comunicar a la Oficina de Gestión de la Integridad, en cuanto tome conocimiento de cualquier situación de conflicto de interés que mantiene otro/a servidor/a del MEF.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 Orientación para la identificación de presuntos conflictos de interés

5.1.1.Corresponde al/a servidor/a poner en práctica su capacidad de identificar situaciones que podrían configurar posibles conflictos de interés, para tomar distancia de ellos y adoptar decisiones éticas.

5.1.2.Ante una situación específica, el/a servidor/a puede formularse las siguientes preguntas, para tomar decisiones éticas (no es una lista limitativa):

Situación específica:

En mi condición de servidor/a, me corresponde emitir una resolución, opinión y/o tomar una decisión a favor de un proveedor, participante, administrado, o de sus representantes.

- ¿Existe algún vínculo familiar, de amistad o enemistad, comercial, contractual, económico, político, de subordinación o de otro tipo, con el proveedor, participante, administrado, o con sus representantes?
- ¿La resolución u opinión que voy a emitir o la decisión que voy a adoptar implica un riesgo de falta de objetividad o imparcialidad?
- ¿En el proceso de emisión de la resolución u opinión o de la decisión que voy a tomar priman elementos subjetivos orientados a favorecer o perjudicar a un tercero?

- ¿En mi condición de servidor/a, obtengo o podría obtener, para mi o para un tercero, algún beneficio indebido con la emisión de la resolución u opinión o con la decisión que adopte en nombre del MEF?

5.1.3. La Oficina de Gestión de la Integridad brinda orientación sobre problemas éticos vinculados a conflictos de interés, a través de la cuenta electrónica orientacionintegridad@mef.gob.pe

5.1.4. El/a servidor/a que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo de un procedimiento puede influir en el sentido de la resolución, opinión y/o la toma de una decisión, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, cuando se presenten las siguientes situaciones (no es una lista limitativa):

- a) Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.
- b) Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.
- c) Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.
- d) Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.
- e) Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente.
No se aplica lo establecido en el presente literal en los casos de contratos para la prestación de servicios públicos o, que versen sobre operaciones que normalmente realice el administrado-persona jurídica con terceros y, siempre que se acuerden en las condiciones ofrecidas a otros consumidores o usuarios.
- f) Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas:
 - En caso que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar la solicitud.
 - En caso que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir un documento aceptando o denegando la solicitud.

5.2 Obligación de comunicar un presunto conflicto de interés

5.2.1 De la “Solicitud de Abstención”

- a) El/la servidor/a que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el numeral 5.1.3. dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato o al presidente del órgano colegiado, según el caso, para que, sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención.
- b) El superior jerárquico que resuelve la solicitud de abstención, procede de acuerdo con lo señalado en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- c) El/la servidor/a que no se abstiene, a pesar de existir alguna de las causales señaladas en el numeral 5.1.3. de la presente directiva, está sujeto al inicio de acciones de responsabilidad administrativa, civil o penal, de conformidad con lo señalado en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

5.2.2 De los canales de denuncia para comunicar presuntos conflictos de interés:

El/la servidor/a o el/la ciudadano/a que tenga conocimiento que un/a servidor/a incurrió en un presunto conflicto de interés, lo hace de conocimiento de la Oficina de Gestión de la Integridad, en cuanto tome conocimiento del hecho, a través de los siguientes canales:

- a) Denuncia presencial escrita:
La denuncia se presenta en la Mesa de partes del Ministerio de Economía y Finanzas de la Sede Central o CONECTAMEF. El denunciante presenta su denuncia en sobre cerrado, caso contrario, el personal que recibe la denuncia, de manera inmediata procede a colocarla en un sobre cerrado.
- b) Denuncia virtual a través de la Ventanilla Electrónica:
La denuncia se presenta a través de la Ventanilla Electrónica del Ministerio de Economía y Finanzas.
- c) Denuncia virtual a través de correo electrónico:
La denuncia se presenta a través del correo electrónico denuncias0800@mef.gob.pe.
- d) Denuncia virtual a través del Portal Web Institucional:
La denuncia se presenta a través del Portal Web Institucional (www.gob.pe/mef), siguiendo las instrucciones y completando los datos solicitados en el formulario virtual publicado en dicho portal, al cual se puede acceder a través del link: <https://www.mef.gob.pe/app/denuncias/index.php>.
- e) Denuncia virtual a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano:

La denuncia se presenta a través del Portal Web Institucional (www.gob.pe/mef), siguiendo las instrucciones y completando los datos solicitados en el formulario virtual “Denuncia actos de corrupción de funcionarios” publicado en dicho portal, al cual se puede acceder a través del link https://denuncias.servicios.gob.pe/?gobpe_id=51.

5.3 Del Reporte de Presunto Conflicto de Interés respecto de los funcionarios de libre designación y remoción del MEF

5.3.1 Efectuada la designación de un/a funcionario/a de libre designación y remoción del MEF, a partir de la información que registra en su declaración jurada de intereses de inicio (Ley N°31227), la Oficina General de Prevención e Integridad Institucional, a través de la Oficina de Gestión de la Integridad, evalúa la existencia de posibles conflictos de intereses o impedimentos de acuerdo con la Ley N° 31564, su Reglamento, así como pautas que emite la Secretaría de Integridad Pública.

5.3.2 Para la evaluación se consideran los siguientes rubros de la declaración juradas de intereses:

- Relación de empresas declaradas por el funcionario, en las cuales señala tener la condición de dueño, representante legal o accionista.
- Relación de organizaciones privadas declaradas por el funcionario, en las cuales señala tener la condición de miembro o asociado.
- Relación de empresas o instituciones privadas declaradas por el funcionario como ex centros de labores.
- Relación de empresas o instituciones privadas declaradas por el funcionario como centros de labores de sus parientes.

5.3.3 La Oficina General de Prevención e Integridad Institucional reporta a la máxima autoridad administrativa del MEF los resultados de la evaluación realizada, proponiendo, de ser el caso, lo siguiente:

- Brindar orientación al/a funcionario/a de libre designación y remoción respecto de potenciales situaciones identificadas.
- Implementar acciones preventivas, desde la arista de integridad, para evitar conflictos de interés.
- Implementar acciones de mitigación de conflictos de intereses.

6. RESPONSABILIDADES

6.1 La Oficina de Gestión de la Integridad, es responsable de impulsar y efectuar el seguimiento del cumplimiento de la presente Directiva.

6.2 La Oficina de Gestión de la Integridad Implementa acciones de prevención y mitigación de conflictos de intereses, conforme a las pautas que emite la Secretaría de Integridad Pública para tales efectos.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

7.1 Cuando en el marco de sus competencias, la Oficina General de Prevención e Integridad Institucional, impulse recomendaciones, exhortos y/o documentos preventivos, relacionados con la presente Directiva, los directivos o jefes de los órganos y unidades orgánicas del MEF, deben difundirlos a todo su personal.

- 7.2** La Oficina General de Prevención e Integridad Institucional, con el apoyo de la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina de Comunicaciones, difunde entre los servidores del Ministerio de Economía y Finanzas los alcances de la presente Directiva.
- 7.3** Las acciones establecidas en la presente Directiva son independientes de aquellas correspondientes a las instancias competentes, en relación con las presuntas responsabilidades en que incurran los servidores, en caso de presentarse conflictos de interés.
- 7.4** En caso de alertas relacionadas con determinado/a servidor/a, la Alta Dirección del MEF podrá solicitar a la Oficina General de Prevención e Integridad Institucional que, a partir de su última declaración jurada de intereses (Ley N°31227), se evalúe la existencia de posibles conflictos de intereses o impedimentos de acuerdo con la Ley N° 31564, su Reglamento, y/o las pautas de la Secretaría de Integridad Pública.